

Rad No.: 25-240-145415

Barranquilla, 16/09/2025

Señor(a)  
BONNY PERTUZ GUETHE  
[bonny.pertuz@yahoo.com.co](mailto:bonny.pertuz@yahoo.com.co)  
Carrera 75C No. 82B – 20  
Barranquilla

Contrato: 1101953

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a sus comunicaciones escritas y verbal recibidas a través de nuestra línea de atención al usuario y a través de nuestra página web el día 30 de agosto de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 1 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. WEB 25-015443, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 75C No. 82B – 20 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión de la lectura de 2174 metros cúbicos registrada en la factura del mes de agosto de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. L-258886, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Lectura actual</b>	-	<b>Lectura anterior</b>	x	<b>Factor de corrección</b>	=	<b>Consumo mes (m3)</b>
Ago 25	2174		2165		0.9930		9

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de agosto de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 5 de septiembre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, sin embargo, usuario no permitió verificación, por lo cual, no se pudo observar lectura del medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

1 Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

En cuanto al valor de \$6.072.00 reflejado en la factura del mes de agosto de 2025 como saldo anterior le informamos que, corresponde al valor adeudado por el mes de julio de 2025, sin embargo, dicho valor fue cancelado el día 1 de septiembre de 2025.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$17.976.00 por concepto de consumo registrado en la factura del mes de agosto de 2025 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes de agosto de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73  
230985248  
230974487  
230841048